

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ HOY 005 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ
E. S. D.

REF: PROCESO ejecutivo singular de mínima cuantía

DEMANDANTE: CARMENZA GUEVARA SUAREZ C.C. N° 38.245.964
DEMANDADOS: MAYERLY CALDERON PEÑUELA C.C. N° 38.210.091; LUZ STELLA PEÑUELA
C.C. N° 65.734.520 y *LUIS ALBERTO OVALLE* C.C. N° 80.216.130

Radicación: 73001418900520190068200

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

HERNANDO LOPEZ BEDOYA, identificado con número de cedula 14.397.876 de Ibagué y T.P. N° 161.203 del C.S DE LA J. mayor de edad, con domicilio y residenciado en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado del señor CARMENZA GUEVARA SUAREZ, me permito Allegar liquidación del crédito en los siguientes términos:

POR CONCEPTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 2019	\$ 600.000,00
POR CONCEPTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE JULIO AL 11 DE AGOSTO DE 2019	\$ 600.000,00
CLAUSULA PENAL	\$ 2.484.348,00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO CONFORME AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL 5 DE MARZO DE 2021	\$ 200.000,00
TOTAL	\$ 3.884.348,00

Total obligación: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3'884.348,00 Mcte)

Le solicito respetuosamente que una vez la liquidación se encuentre ejecutoriada se ordene la entrega de dineros obrantes en el proceso a favor del suscrito apoderado con facultad especial de recibir.



HERNANDO LOPEZ BEDOYA
C. C. N° 14.397.876 de Ibagué
T. P. 161.203 Del C. S. de la J.